



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

1 de 10

Contrato de Suministro que celebran por una parte el **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, representado legalmente en este acto por el **Mtro. Netzahualcóyotl Bustamante Santín**, en su carácter de **Secretario de Servicios Financieros y Administrativos**, a quien se le denominará "**EL CONGRESO**", y por la otra parte la empresa **Combustibles Gasosur, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Joel José Luis Porras Baños**, en su carácter de administrador único, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**" ante los testigos que al final se suscriben, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: - - -

----- **DECLARACIONES:** -----

A.- "EL CONGRESO" DECLARA QUE:

- - - **I.-** Es el Órgano Legislativo del Poder Público del Estado Libre y Soberano de Guerrero, constituido conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 Fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 1, 4, 116 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. -----
- - - **II.-** Cuenta con plena autonomía para el ejercicio de las facultades que le confieren los ordenamientos anteriormente invocados, así como para el ejercicio de su presupuesto de egresos y para organizarse administrativamente. -----
- - - **III.-** En Sesión pública de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Guerrero, designó al Maestro **Netzahualcóyotl Bustamante Santín**, en el cargo de Secretario de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado, quien cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos, 201, 206 y 207 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con los lineamientos del órgano competente. -----
- - - **IV.-** El Maestro **Netzahualcóyotl Bustamante Santín**, cuenta con amplias facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con el **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**, que le otorgó la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, la ciudadana **Diputada María Verónica Muñoz Parra**, en términos de lo previsto



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

2 de 10

en los artículos 120, 121, 130, 131 fracciones XXV y XXVI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; dicho poder fue otorgado ante la presencia del licenciado **Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario Público número Dos del Distrito Notarial de los Bravo, **Volumen CXLIX**, con número de **Poder Notarial 16,085**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con sede en Chilpancingo de los Bravo. -----

- - - **V.- "EL CONGRESO"** señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Trébol Sur Sentimientos de la Nación, S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. -----

- - - **VI.-** Se requiere el suministro de **Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales asignados a Servidores Públicos**; a efecto de asegurar el estricto cumplimiento del deber Constitucional del quehacer legislativo y el pleno ejercicio administrativo para la funcionalidad del poder público, por lo que resulta imprescindible su adquisición; atendiendo los principios de austeridad, transparencia e imparcialidad. -----

- - - **VII.-** La adjudicación del presente instrumento se realizó a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 32 fracción III, 60, 61, 66 y 67 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero. -----

- - - **VIII.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con suficiencia presupuestal, en la partida **26104 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales asignados a Servidores Públicos"** su ejecución se subordina a criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal. -----

B.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- - - **I.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las leyes Mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 55, 818 de fecha 08 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Julio García Estrada, Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Tabares e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio mercantil número 2714, con fecha 26 de agosto de 1991. -----



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

3 de 10

- - - **II.-** Esta legalmente representado por el **C. Joel José Luis Porras Baños**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública anterior; la cual declara bajo protesta de decir verdad que los poderes que le han otorgado a la fecha de la firma del presente instrumento, no le han sido limitados, modificados, ni revocados en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato, quien se identifica con pasaporte **No. G15941592**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----
- - - **III.-** Es una Persona Moral con actividad empresarial inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal **idCIF 14101619649**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CGA901108NN2**. -----
- - - **IV.-** Dentro de su Objeto Social se encuentra: comercialización de Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diesel, aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor; -----
- - - **V.-** Que cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con lo pactado en el presente instrumento. -----
- - - **VI.-** Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo al anexo uno, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero. -----
- - - **VII.-** Que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos los lineamientos, normatividades y políticas conforme a las cuales deberá proporcionar los bienes requeridos por "**EL CONGRESO**". -----
- - - **VIII.-** Que durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, su poderdante no incurrió en actos de corrupción.-----
- - - **IX.-** Que su poderdante cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó al Transportista durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables. -----



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

4 de 10

- - **-X.-** Los recursos que pagará por virtud de la celebración del presente Contrato, son de procedencia lícita, por lo que de ninguna forma contraviene a las disposiciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - - - - -

- - - **-XI.-** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio fiscal, el ubicado en Carretera Nacional México Querétaro, Km. 48, Col. Barrio San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770; con número de teléfono (593) 911-8002 y correo electrónico gasosur@live.com.mx; mismo que para efectos del presente instrumento jurídico se entiende como el señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente instrumento. - - - - -

C.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- - - **I.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como gozar de plena capacidad legal, técnica y económica suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento. - - - - -

- - - **II.** En virtud de las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y sometiéndose a lo dispuesto por los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza. - - - - -

- - - Hechas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- El objeto del presente contrato será que "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de compra anticipada de combustibles denominados Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diesel (en lo sucesivo se le referirá como "**LOS COMBUSTIBLES**") le suministre los mismos al parque vehicular de "**EL CONGRESO**" mediante la presentación de tarjetas que contienen un **código bidimensional de barras**, (en lo sucesivo se le referirá como "**LA TARJETA**".)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

5 de 10

Dicho suministro de combustibles será conforme a los requerimientos de **"EL CONGRESO"** y de acuerdo a los términos y estipulaciones previstos en este contrato.

SEGUNDA. Tarjeta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL CONGRESO"** sin costo alguno, las tarjetas que contendrán la información que **"EL CONGRESO"** indique para efectos de su control de consumos a través del programa **TIMEX CARD WEB**, de la página www.combustiblesgasosur.com cuyo usuario ha sido proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL CONGRESO"** y la contraseña ha sido ingresada de forma unilateral por este último.

TERCERA. Instalación y asignación de tarjetas.- "EL CONGRESO" será el único responsable en la instalación, manejo y cuidado de **"LA TARJETA"**, de igual manera será el único responsable por sí o por sus dependientes en la asignación de los consumos para cada una de ellas.

En caso de requerir **"EL CONGRESO"** más tarjetas, le solicitará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de las mismas, levantándose el recibo correspondiente con los nuevos datos de las tarjetas que le sean entregadas; recibo que firmado por **"LAS PARTES"** o por sus dependientes, pasará a formar parte íntegra del presente contrato.

CUARTA. Requisito para disponer de los combustibles.- "LAS PARTES", están de acuerdo que el requisito para disponer de **"LOS COMBUSTIBLES"** es que la(s) unidad(es) que se presenten en la estación de servicio, lleven **"LA TARJETA"** para ser validada por el lector de código bidimensional de barras de **"EL PROVEEDOR"**; respondiendo incondicionalmente **"EL CONGRESO"** del uso y disposición de combustibles, lubricantes y aditivos que se haga en esos términos.

QUINTA.- Comprobantes de las disposiciones de los combustibles.- "LAS PARTES" conviene que harán prueba plena, por lo que hace a la disposición de **"LOS COMBUSTIBLES"**, además de la información del lector de código bidimensional de barras, la información del programa **TIMEX CARD WEB**, los asientos contables, notas de ventas, vales, fichas, tickets y demás documentos que asisten la disposición de los mismos; **"EL PROVEEDOR"** conservará en su poder durante el plazo de 10 (Diez) días naturales dichos comprobantes, por



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

6 de 10

lo que este será el plazo máximo para que **"EL CONGRESO"** solicite cualquier aclaración o manifieste su inconformidad respecto de algún consumo.

SEXTA. Lugar de disposición de los combustibles.- **"EL CONGRESO"** podrá disponer de **"LOS COMBUSTIBLES"** que requiera en la Estación de Servicio (gasolinera), identificada como **(E00320)** ubicada en Carretera Nacional México - Acapulco km. 269, S/N Colonia, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.p. 39010.

SÉPTIMA. Precio del combustible.- Para efecto del cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que el costo por litro de **"LOS COMBUSTIBLES"**, será el precio vigente en la estación de servicio al día de firma del presente contrato.

OCTAVA. Pago de los combustibles.- Los pagos que realice **"EL CONGRESO"** por **"LOS COMBUSTIBLES"** los deberá realizar en favor de **"EL PROVEEDOR"** con los siguientes datos:

TITULAR: Combustibles Gasosur S.A. de C.V.

BANCO: BANCOMER

SUCURSAL: 1841

CUENTA: 0158010625

CLABE: 012180001580106250

Una vez realizado el pago, el **"EL CONGRESO"** deberá enviar a **"EL PROVEEDOR"** un correo con la ficha de depósito.

NOVENA. Facturación.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a expedir la factura correspondiente por el(os) pagos realizados por **"LOS COMBUSTIBLES"** la cual contendrá todos los requerimientos de carácter fiscal vigente.

DÉCIMA. Obligaciones tributarias.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una será responsable de sus respectivas obligaciones fiscales, incluyendo las que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del suministro.- **LAS PARTES** acuerdan que el suministro de combustible se suspenderá cuando **"EL CONGRESO"** agote el momento del pago realizado por **"LOS COMBUSTIBLES"** y se reactivará, sin más, cada vez que **"EL CONGRESO"** realice un nuevo pago.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

7 de 10

DECIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.- Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "**LAS PARTES**", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos y/o en el caso de una suspensión ordenada por autoridad competente y/o la falta de suministro de combustibles por parte de la empresa suministradora.

DÉCIMA TERCERA. La calidad y responsabilidad de los servicios.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar la calidad y cantidad en la entrega de "**LOS COMBUSTIBLES**" en los términos que exige Petróleos Mexicanos, así como los organismos competentes de regulación.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a "**EL CONGRESO**", las actas de verificación hechas por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a sus bombas por lo menos en una ocasión durante la vigencia de este instrumento, documento en el que conste la confirmación del suministro exacto y fiel de las cantidades que en litros reporte cada una de ellas.

DECIMA CUARTA. Supervisión de los servicios.- "**EL CONGRESO**" a través del personal que designe, estará autorizado para supervisar el correcto y oportuno suministro de combustible por parte de "**EL PROVEEDOR**", así como el cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en el presente contrato; para ello, y por motivos de seguridad, "**EL CONGRESO**" deberá informar por escrito con 1 (un) día de anticipación a "**EL PROVEEDOR**" de la(s) persona(s) que haya designado para tal efecto.

Para el caso de que "**EL CONGRESO**", de manera fehaciente compruebe que no es exacto el suministro que en litros reporte cualquiera de las bombas de "**EL PROVEEDOR**" en el suministro solicitado, este último reembolsará en efectivo a "**EL CONGRESO**" el total del importe que se haya generado en la factura inmediata anterior, a título de pena convencional.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

8 de 10

Para ello, y con el objeto de proveer de transparencia el suministro contratado, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo que "EL CONGRESO", en todo momento a través de su personal debidamente capacitado para ello, realice todo tipo de pruebas que garanticen el suministro exacto que en litros le sean solicitados.

DÉCIMA QUINTA.- Vigencia y Terminación anticipada.- El presente contrato tendrá una vigencia del **1° de septiembre al 31 de diciembre del presente año**, contado a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos iguales siempre y cuando exista acuerdo por escrito negociando los nuevos términos y condiciones; sin embargo cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.

DÉCIMA SEXTA. Causas de rescisión.- "**LAS PARTES**" convienen en establecer como causales específicas de rescisión, además de todas aquellas que se desprendan de la legislación aplicable, las siguientes:

A).- Si "**EL PROVEEDOR**" suspende sin justa causa el suministro de combustible o no lo efectúa dentro de los términos convenidos.

B).- Si "**EL PROVEEDOR**" no expide oportunamente las facturas en favor de "**EL CONGRESO**".

C).- El incumplimiento de cualquier obligación estipulada en este contrato para cualquiera de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. Relación de las partes con sus trabajadores.- El presente contrato no crea ninguna asociación, sociedad o relación laboral de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, entre "**LAS PARTES**" y/o sus filiales, y/o matrices y/o subsidiarias, por lo que éstas, como empresarios y patrones de su personal, serán los únicos responsables de sus respectivas obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus respectivos trabajadores, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los pagos de salarios, indemnizaciones, liquidaciones, impuestos y cualquier otra obligación relacionada con los contratos laborales que cada una ha celebrado con su personal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

9 de 10

DÉCIMA OCTAVA. Confidencialidad de la información.- "LAS PARTES" se obligan a mantener la información que reciban de la otra en estricto secreto y por lo tanto, a no divulgar o revelar cualquier información, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, instrucciones, pasos a seguir, directrices, procesos, documentos, materiales o cualquier otro tipo de información referente, directa o indirectamente, relacionada con los negocios y las operaciones de "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información comercial, de negocios, sobre asuntos técnicos, planes de negocio y secretos industriales; la parte que incumpla con lo anterior, se obliga a pagar daños y perjuicios que ocasione a la parte afectada por el incumplimiento a este acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados y títulos.- "LAS PARTES" acuerdan que los títulos y encabezados de este contrato no afectan su contenido, alcance y fuerza legal, habiéndose anotado únicamente para efectos de mejor entendimiento del mismo.

VIGÉSIMA. Modificaciones a este contrato.- Cualquier modificación a los términos señalados en este contrato deberá ser formalizada mediante acuerdo previo y por escrito, firmado por los representantes legales de "LAS PARTES", debidamente facultados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión de derechos del contrato.- "LAS PARTES" no podrán ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse, de acuerdo con los términos estipulados en el presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este documento. La recepción de cada aviso y/o documento se consignará por escrito, mediante constancia fehaciente de recibido, y se considerará efectuada la notificación en la fecha que aparezca, en forma indubitable, en el citado acuse de recibo, toda vez que los avisos y notificaciones obligan en todos sus términos a los contratantes, hasta en tanto no exista comunicación escrita en contrario por las partes, las notificaciones que se practiquen, en los domicilios aquí señalados, surtirán sus plenos efectos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÓRGANO TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE ADQUISICIONES

"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y
ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
TERRESTRES, AÉREOS,
MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES ASIGNADOS A
SERVIDORES PÚBLICOS"

OTAAPS/EG/AD/2019

10 de 10

VIGÉSIMA TERCERA. Leyes y tribunales.- "LAS PARTES" reconocen que en la elaboración del presente contrato, no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, y en caso de controversia, se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero; así como a la legislación vigente en dicho Estado, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio les corresponda o pudiera corresponder en lo futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y el responsable del proceso de adjudicación, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 1º del mes de septiembre del año 2019.

POR "EL CONGRESO"	POR "EL PROVEEDOR"
 <p>MTRO. NETZAHUALCÓYOTL BUSTAMANTE SANTÍN</p> <p><i>Secretario de Servicios Financieros y Administrativos.</i></p>	 <p>C. JOEL JOSÉ LUIS PORRAS BAÑOS.</p> <p><i>Administrador.</i></p>

TESTIGOS

**JEFATURA DE DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**



LIC. OZIEL CAYETANO RODRÍGUEZ GARCÍA



LIC. DANIEL PERALTA RAMÍREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, CELEBRADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMBUSTIBLES GASOSUR, S.A. DE C.V., EL DÍA 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COMBUSTIBLES GASOSUR SA DE CV CARRT MEX ACAP KM 269 ENTRADA AEROPUERTO TATAGILDO CHILPANCINGO, GRO. C.P. 39017			TOTAL A PAGAR: \$18,189.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)		
NO. DE SERVICIO : 275961023857 RMU : 39017 96-11-30 CGA9-01108 001 CFE			PERIODO FACTURADO: 05 JUN 19 - 05 JUL 19		
TARIFA: GDMTO	NO. MEDIDOR: 348F6V	MULTIPLICADOR: 1	FECHA LÍMITE DE PAGO: 21 JUL 19		
CARGA CONECTADA kW: 30		DEMANDA CONTRATADA kW: 30	CORTE A PARTIR: 22 JUL 19		

Concepto	No. medidor	Lectura actual Medida ● Lectura ●	Lectura anterior Medida ● Lectura ●	Diferencia	Totales
kW	348F6V	11930	0	11930	11,930
kVArh	348F6V	84052	83507	545	545
Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precio \$/kWh	Importe (MXN)
Mes	Factor de proporción	kWMaxAñoMóvil	kWMaxMes	Importe (MXN)	Factor de potencia

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kWh	\$/MWh	Importe (MXN)
Distribución	0.00	2,547.21	0.00	2,547.21
Transmisión	0.00	0.00	841.83	841.83
CENACE	0.00	0.00	44.18	44.18
Energía	0.00	0.005,501.03		5,501.03
Capacidad	0.00	3,551.58	0.00	3,551.58
SCNMEM	0.00	0.00	30.59	30.59
Total	484.18	8,098.78	518.33	13,101.30

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	12,017.12
2% Baja Tensión	262.02
Bonificación Factor de Potencia	-320.72
Subtotal	13,042.80
IVA 16%	2,086.81
Facturación del Periodo	15,129.41
Derecho de Alumbrado Público	3,000.00
Adeudo Anterior	17,189.41
Su Pago	-17,189.00
Total	\$18,189.82



Fecha, hora y lugar de impresión: 12 JUL 19 08:12:55 hrs. Av. De La Juventud SN SN Col. Bucaramanga Chilpancingo Chilpancingo Guerrero Mexico CP 00000 Sigue en twitter@CFE_Cinc_Sur

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



39017 96-11-30 CGA9-01108 001 CFE
 01 275961023857 190721 000018189 \$



\$18,189.00

(DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Repartir

15

M

J

OK

Handwritten signature



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CGA901108NN2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMBUSTIBLES GASOSUR SA DE CV



FOLIO

K1575689

MEX-13/05/2011-R

1dUm60vxTe

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMBUSTIBLES GASOSUR SA DE CV

DOMICILIO

**CARRETERA NACIONAL MEXICO QUERETARO KM 48 LOCAL A BARRIO SAN SEBASTIAN
TEOLOYUCAN MEXICO 54770**

CLAVE DEL R.F.C

CGA901108NN2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD

Venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diesel

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01-12-1990

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1991
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la venta al público en general de gasolina y diesel.	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	13-05-2011	RF201130210603
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	24-06-2010	RF201022765636
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	21-06-2010	RF201022663755
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	14-06-2010	RF201022504546

Fecha de Impresión: 13 de Mayo de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

FPLd2x/n3gX1S47uOtwmAFPJVUFT9sdowJbBYUzQrp12I/IsJcCEbHJM25gjlP0WAD9Ho3ZeiChTAcWIGshowZRRvKfp8730TMr39WGw1GCVxAd/kY+h+Kq2DHRV
9Ak4yg7DA2+vuKBqj+p/omeyjkmA0cyP+pJtBh1zXGvifl=


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BUSTAMANTE
SANTIN
NETZAHUALCOYOTL
 DOMICILIO
C ALDAMA 10
BARR VICENTE GUERRERO 40230
TAXCO DE ALARCON GRO.
 FOLIO 0000065263957 AÑO DE REGISTRO 1993 04
 CLAVE DE ELECTOR BSSNNT77122612H200
 CURP BUSN771226HGRSNT06
 ESTADO 12 MUNICIPIO 056
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2137
 EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 35
 SEXO H



FIRMA




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 CURAS O ENMEJORAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA


EDUARDO JACOBO MALINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



2137070542068

SECCIONES PERMISAS
 13

LOCALIDAD Y SECCION PERMISAS
 13

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
GARCIA
OZIEL CAYETANO
DOMICILIO
FRACC HERRADURA 39090
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.
CLAVE DE ELECTOR RDGROZ89022512H500
CURP ROG0890225HGRDRZ03 AÑO DE REGISTRO 2007 02
ESTADO 12 MUNICIPIO 029 SECCIÓN 1269
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
25/02/1989
SEXO H

INE



EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1227662769<<1269077431010
8902258H2412311MEX<02<<33915<2
RODRIGUEZ<GARCIA<<OZIEL<CAYETA